



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0125 -2019/SENAMHI-PREJ

Lima, 19 AGO 2019

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000263-2019-SENAMHI-DMA, del 2 de agosto de 2019, emitida por la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Memorando N° D001071-2019-SENAMHI-ORH, del 16 de agosto de 2019, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° D000133-2019-SENAMHI-UCT, del 16 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota de Elevación N° 232-2019-SENAMHI-OAJ, del 19 de agosto de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, conforme lo establece el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe al SENAMHI como organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, en el marco de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, con Carta S/N, recibida el 18 de junio de 2019, emitida por Ms. Sangwon Moon, Head, External Affairs Department de APEC Climate Center se invita al SENAMHI a participar en el APEC Climate Symposium (APCS) 2019, a realizarse del 20 al 22 de agosto de 2019 en la ciudad de Punta Arenas, en el país de Chile;

Que, en Oficio N° D000521-2019-SENAMHI-PREJ, del 31 de julio de 2019, se comunicó a APEC Climate Center la participación del señor GUSTAVO ADOLFO DE LA CRUZ MONTALVO, especialista de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del SENAMHI, conforme al financiamiento que la mencionada organización brinde;



Que, mediante Nota de Elevación N° D000263-2019-SENAMHI-DMA, del 2 de agosto de 2019, emitida por la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica se hace de conocimiento el Informe N° D000002-2019-SENAMHI-SMN-GDM, del 2 de agosto de 2019, en el cual se concluye acerca del fortalecimiento en la preparación ante riesgos relacionados con el clima, en un contexto de cambio climático, así como de una mejor comprensión de la conectividad entre los servicios climáticos y la toma de decisiones en beneficio del SENAMHI, comunicándose asimismo que el itinerario de viaje es del 19 al 23 de agosto de 2019;

Que, con Memorando N° D001071-2019-SENAMHI-ORH, del 16 de agosto de 2019, la Oficina de Recursos Humanos, según el Informe N° D000046-2019-SENAMHI-ORH-YCS, del 16 de agosto de 2019, concluye que la participación del servidor GUSTAVO ADOLFO DE LA CRUZ MONTALVO, guarda relación con sus funciones desempeñadas y no irroga gasto alguno al Estado, por lo que resulta viable gestionar la emisión del acto resolutivo respecto a la autorización del viaje por comisión de servicios del referido servidor;

Que, con Informe N° D000133-2019-SENAMHI-UCT, del 16 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de la Unidad de Cooperación Técnica, conforme al Proveído N° D001586-2019-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se concluye que los objetivos del simposio guardan relación directa con las actividades, estudios e investigaciones que realiza el SENAMHI, vinculados a la variabilidad climática y cambio climático en el Perú. En ese sentido, la participación en el indicado evento es considerado de importancia para los intereses institucionales;

Que, en el precitado Informe se concluye además que la designación efectuada por la Presidencia Ejecutiva para la participación del señor GUSTAVO ADOLFO DE LA CRUZ MONTALVO en el Simposio del Clima del APEC 2019 es una competencia funcional establecida en la normativa vigente y que, APCC se encuentra a cargo del financiamiento de los gastos de pasajes internacionales, estadía y hospedaje del profesional del SENAMHI, no irrogando gasto adicional al presupuesto institucional y por ende al Estado, emitiéndose por tanto opinión favorable;

Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación del servidor GUSTAVO ADOLFO DE LA CRUZ MONTALVO, razón por la cual debe expedirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Gerente General, del Director de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; La Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje del servidor GUSTAVO ADOLFO DE LA CRUZ MONTALVO, a la ciudad de Punta Arenas, en el país de Chile, del 19 al 23 de agosto de 2019, como participante en el APEC Climate Symposium (APCS) 2019, no irrogando gasto al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, ni otorgando derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor.





Artículo 2°.- DISPONER que el servidor, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, remita a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe detallado de las actividades y resultados en relación a la asistencia al evento autorizado.



Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al señor GUSTAVO ADOLFO DE LA CRUZ MONTALVO, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



JOSE PERCY BARRON LOPEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI



